



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo



Modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos



Dirección General de Presupuesto Público



LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES Y PROYECTOS



CONTENIDO

- 1** Marco normativo
- 2** Alcance normativo y definiciones
- 3** Modificaciones Presupuestarias
- 4** Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5** Otras Modificaciones presupuestarias
- 6** Consideraciones Generales

Marco Normativo

- ✓ **Artículo 13 de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Artículo 20 de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Artículo 51 de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Artículo 64 y 65 de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Anexo N° 2**, “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022” **de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01**, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones**
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Otras Modificaciones presupuestarias
- 6 Consideraciones Generales

2

Alcance normativo y definiciones



Alcances

Los Lineamientos son de alcance a:



Entidades del Gobierno Nacional



Gobiernos Regionales



Gobiernos Locales

No comprende a anulación de créditos presupuestarios de:



Recursos provenientes del FONDES

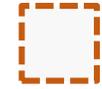


La **Oficina de Presupuesto** es la encargada de **consolidar las opiniones favorables** a las que se refieren los Lineamientos, con la finalidad de efectuar **modificaciones presupuestarias** que impliquen la **anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos**.

Alcance normativo y definiciones



Definiciones



Verificado por la
OPMI



Verificado por la **Oficina de
Presupuesto**

Inversiones

Proyectos

En etapa de
ejecución

Inversiones que, de acuerdo a lo registrado en el Banco de Inversiones:

- Se encuentren **viabiles o aprobadas y activas**
- Con **expediente técnico o documento equivalente aprobado**

Proyectos que cuenten **con compromisos de pago (derivados de uno o varios contratos vigentes), de acuerdo a lo** registrado en el SIAF.

Monto máximo
de anulación

MIN (PIM 2022 - Programación Financiera Actualizada; PIM 2022 - Certificado 2022)

PIM - CERTIFICADO

Monto máximo
de habilitación

MIN (Formato N° 12 B: Programación Financiera Actualizada - PIM 2022; Pendiente por financiar*)

Cronograma de ejecución vigente – PIM 2022

* El pendiente por financiar de la inversión es calculado bajo la fórmula (Costo actualizado – Ejecución financiera acumulada hasta el 2021 – PIM 2022).

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias**
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Otras Modificaciones presupuestarias
- 6 Consideraciones Generales

Modificaciones Presupuestarias



Aspectos Relevantes

ANULACIONES	HABILITACIONES	CONSIDERACIONES
1 Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución	Estudios de Pre inversión (2001621)	 Se puede realizar
	Inversiones y proyectos	
	Actividades: (i) Transferencias Financieras, (ii) Pago del Servicio a la deuda, (iii) Mantenimiento de Infraestructura, (iv) Reducción y atención de desastres, (v) Gasto de capital. Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente).	 No se puede realizar

No requieren Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto, pero sí validación de ciertos aspectos por parte de la oficinas



Modificaciones Presupuestarias



Aspectos Relevantes

2

Inversiones y proyectos que se encuentran en **etapa de ejecución**

ANULACIONES	HABILITACIONES	CONSIDERACIONES
	Estudios de Pre inversión (2001621) y Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente)	 No se puede realizar
	Inversiones y proyectos en etapa de ejecución	
	Actividades: (i) Transferencias Financieras, (ii) Pago del Servicio a la deuda, (iii) Mantenimiento de Infraestructura, (iv) Reducción y atención de desastres	 Se puede realizar
	Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución	 Se puede realizar, como una excepción en el caso de GR's y GN's
		 Se puede realizar, en el caso de GL's

Requieren Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto



CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto**
- 5 Otras Modificaciones presupuestarias
- 6 Consideraciones Generales

Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la anulación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos cuyos recursos sean materia de anulación, el informe debe contener:

1

La inversión / proyecto se encuentre en **etapa de ejecución.**

o

1

Que la **anulación de contrapartidas** derivadas de operaciones de endeudamiento externo **habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo.**

2

Verificar de que el **monto a anular no supere el monto máximo de anulación**

3

Detallar el impedimento y, de ser el caso, adjuntar el informe de paralización del año en curso.

Para sustentar que una inversión / proyecto cuenta con impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal.

3

En caso se encuentre la **inversión** se encuentre finalizada mas no cerrada, se deberá contar con el **registro del estado de preliquidación** de la inversión en el Banco de Inversiones, lo cual debe ser verificado por la OPMI*.

Para sustentar que una inversión / proyecto se encuentra finalizada

4

En el caso de **proyectos**, la Oficina que corresponda, deberá **confirmar que se encuentre culminada.**

* En caso registre estado de cierre en el Banco de Inversiones, ya no se requiere el informe de opinión favorable, dado que ya no se encuentra en etapa de ejecución

Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos que serán materia de habilitación, el informe debe contener:



Concepto



Inversiones viables o aprobadas y activas, así como previstas en el **PMI para 2022 – 2024** de las entidades, de corresponder.



Deben respetar el **Criterio de continuidad**, por lo que deben priorizar aquellas **inversiones y proyectos** en ejecución y con mayor grado de avance respecto al monto de inversión.



Las **inversiones** no deben contar con procesos pendientes de cambio de UEI en el Banco de Inversiones.



El **Formato N° 12-B** de las **inversiones** debe estar **registrado** en el Banco de Inversiones y **actualizado** según la solicitud de habilitación y plazos dispuestos en la Directiva de Invierte.pe.

OPMI	Presupuesto

4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Concepto

-  El monto de los recursos que recibirán las **inversiones y proyectos**, no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación
-  Las **inversiones** no deben presentar **duplicidad**.
-  Las **inversiones y proyectos** deben contar con el **saneamiento físico legal** correspondiente o los **arreglos institucionales** respectivos.
-  Las **inversiones** deben comprender **intervenciones integrales** y **no fraccionamiento**
-  La entidad que ejecutará la **inversión** debe contar con las **competencias** correspondientes
-  El monto a habilitar para las **inversiones y proyectos** no debe superar el **monto máximo de habilitación**

OPMI	Presupuesto
	
	
	
	
	

Para los casos que se señala OPMI y Presupuesto, se precisa que corresponde la **OPMI para el caso de inversiones y Presupuesto para el caso de proyectos**

Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Adicionalmente, las entidades del **Gobierno Nacional** y **Gobiernos Regionales** deben contar con el siguiente sustento:



Concepto



Inversiones cuenten con **ET o ED aprobado, vigente y registrado** en el Banco de Inversiones



Proyectos, con excepción de los códigos genéricos de concesiones, se encuentren en **etapa de ejecución** y **no** tengan compromisos relacionados a **gastos de personal, operación y mantenimiento**.

	OPMI	Presupuesto
<u>Inversiones</u> cuentan con ET o ED aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones		
<u>Proyectos</u> , con excepción de los códigos genéricos de concesiones, se encuentren en etapa de ejecución y no tengan compromisos relacionados a gastos de personal, operación y mantenimiento .		



¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución?



Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Otras consideraciones a tomar en cuenta



En caso se habiliten recursos a **proyectos de APP** que se ejecuten en **códigos genéricos de concesiones**, la **Oficina de presupuesto** debe verificar que cumpla en conjunto con lo siguiente:

Que cuenten con contratos vigentes

Que se encuentren en etapa de ejecución

Que se cuente con una finalidad asociada al nombre del proyecto de APP

En el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen por la fuente de financiamiento **ROOC**, provenientes de la **emisión de bonos soberanos**, la **Oficina de Presupuesto** deberá verificar que la **habilitación** corresponda solo a **proyectos de inversión**.

No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del **Pago Anual por Servicio (PAS)** o **Pago Anual por Obra (PAO)**, salvo en caso de **incumplimiento del contrato** o se muestren **saldos presupuestales de libre disponibilidad**, en cuyo caso, se pueden habilitar créditos presupuestarios sólo para **atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de los proyectos de APP**, previa opinión favorable de la **Oficina de Presupuesto** del Pliego o la que haga sus veces.

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Otras Modificaciones presupuestarias**
- 6 Consideraciones Generales

Otras Modificaciones presupuestarias

01

Transferencias financieras y de partidas
– Art. 13.1 de la Ley N° 31365

02

Trigésima Tercera DCF de la Ley N°
31365 – Pago de servicio a la deuda

03

Trigésima DCF de la Ley N° 31365 –
Acciones de mantenimiento de
infraestructura

04

Artículo 51 de la Ley de N° 31365 –
Universidades Públicas

05

Artículo 64 y 65 de la Ley de N° 31365 –
Reducción o atención de desastres

06

Artículo 20 de la Ley de N° 31365 –
Inversiones con compromiso no
devengado

**07**

Artículo 13.5 de la Ley N° 31365 – Anexo I

Otras Modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas*



Habilitar la genérica “**Donaciones y Transferencias**” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas a financiar inversiones. Para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder.

Registro de información de los convenios y/o adendas que sustente la transferencia financiera en el **Módulo de información de Convenios**, siempre que la norma lo exija, **previo al envío de la solicitud** de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.

Indicar el **monto** de la transferencia, las **inversiones o proyectos a financiar** y la **entidad** que recibirá los recursos

Si la anulación se efectúa para habilitar la misma inversión materia de anulación:

**MONTO MÁXIMO
A ANULAR**

=

**FORMATO N° 12-B: Programación
Financiera Actualizada**

* Numeral 7 de los Lineamientos



La oficina de Presupuesto debe verificar:

Otras Modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas



La oficina de Presupuesto debe verificar:

La emisión del **Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera**, para los casos de transferencias entre Gobiernos Subnacionales y de estos al Gobierno Nacional.

Indicar el **monto** de la transferencia, las **inversiones o proyectos a financiar** y la **entidad** que recibirá los recursos

Remitir el informe de **opinión favorable de la OPMI o presupuesto**, la misma que debe contener lo señalado en el **inciso 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos**, respecto a la anulación de los recursos de inversiones, de corresponder.

Que la **OPMI** se pronuncie respecto a que la **Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuenta con las competencias** correspondientes para su ejecución

Otras Modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas



Otras consideraciones:



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.



En el caso de **modificaciones** presupuestarias que se realicen **entre inversiones enmarcadas en un mismo convenio de préstamo derivado de operaciones de endeudamiento externo**, que conlleven transferencias financieras para la ejecución de dichas inversiones, **no se requiere el cumplimiento de lo detallado en el inciso 7.2 del numeral 7 de los Lineamientos**.

Otras Modificaciones presupuestarias

2. Trigésima Tercera DCF de la Ley N° 31365 – Pago de servicio a la deuda*



La oficina de Presupuesto debe verificar:

El monto a ser anulado por inversión o proyecto **no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado**, por la FF Recursos Determinados, según SIAF, ni el monto de habilitación de la actividad.

La información cronograma de pagos y monto de obligaciones se encuentre registrada en el **Módulo de Deuda – SIAF** a cargo de la DGTP. Asimismo, verificar que:

MONTO A ANULAR



MONTO AGREGADO DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

* Numeral 9 de los Lineamientos

Otras Modificaciones presupuestarias

3. Trigésima DCF de la Ley N° 31365 – Acciones de mantenimiento de infraestructura*



La oficina de Presupuesto debe verificar:

El monto a ser anulado por inversión o proyecto **no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado**, por recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (incluido los saldos de balance generados por dichos conceptos), según SIAF, **ni el monto de habilitación de la actividad.**

Cumplir con lo expuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365: (i) Destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura y (ii) Que con la habilitación no se supere el 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (incluido los saldos de balance generados por dichos conceptos).

6 Otras Modificaciones presupuestarias

3. Trigésima DCF de la Ley N° 31365 – Acciones de mantenimiento de infraestructura



Otras consideraciones:



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

6 Otras Modificaciones presupuestarias

4. Artículo 51 de la Ley de N° 31365 – Universidades Públicas*



Las Oficinas de Presupuesto de las Universidades Públicas y Gobiernos Regionales, deben validar lo siguiente:

Respecto al monto máximo a ser anulado por inversión, por recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM:

**MONTO MÁXIMO
A ANULAR**

=

PIM 2022

—

CERTIFICADO 2022

Asimismo, cumplir con lo expuesto en el artículo 51 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto 2022.

* Numeral 11 de los Lineamientos

6 Otras Modificaciones presupuestarias

4. Artículo 51 de la Ley de N° 31365 – Universidades Públicas



Otras consideraciones

La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

5. Artículo 64 y 65 de la Ley de N° 31365 – Reducción o atención de desastres*



La Oficina de Presupuesto debe verificar el cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31365, según corresponda.



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

* Numeral 12 de los Lineamientos

6

Otras Modificaciones presupuestarias

! Sobre el contenido del correo



Se deberá presentar el registro de la nota de modificación presupuestaria solicitada, así como la **documentación y/o verificación requerida, de acuerdo a lo detallado anteriormente.**



Adicionalmente, **respecto la habilitación de recursos de actividades para:** pago de servicio de la deuda, acciones de mantenimiento de infraestructura, acciones de mantenimiento de universidades y acciones de atención a desastres, el **correo electrónico** a enviar debe contener, adicionalmente, la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

PLIEGO

EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

MARCO LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

OTRO SUSTENTO NECESARIO (EJEMPLO: NO SE ENCUENTRAN EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y/O NO HAN RECIBIDO RECURSOS DEL FONDES PARA LAS MISMAS INTERVENCIONES).

ESTRUCTURAFUNCIONAL PROGRAMATICA	HABILITACION	ANULACION
CATEGORIA PRESUPUESTAL		
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION GENERICA		
Total		

CÓDIGO ÚNICO	PIM	CERTIFICADO	MONTO MÁXIMO A ANULAR	SOLICITUD
TOTAL				

Otras Modificaciones presupuestarias

6. Artículo 20 de la Ley de N° 31365 – Inversiones con compromiso no devengado*



La Oficina de Presupuesto es responsable de verificar

Respecto a la habilitación: Las inversiones y/o proyectos deben contar con recursos comprometidos y no devengados al 31.12.2021.

Respecto a la anulación: No se debe afectar la ejecución de la programación actualizada de las inversiones y/o proyectos a anular durante el 2022. Y **no se consideran la anulación de recursos consignado en el anexo I** de la Ley de Presupuesto.



Otras consideraciones

Están exoneradas del artículo 13 del la Ley de presupuesto 2021: No requieren opinión favorable de la OPMI y/o presupuesto de la Entidad, ni de la DGPP del MEF.

Efectuar dichas modificaciones previo a realizar la solicitud de financiamiento en el marco del artículo 21 de la Ley de Presupuesto.

* Numeral 15 de los Lineamientos

7. Artículo 13.5 de la Ley N° 31365 – Anexo I*



La Oficina de Presupuesto es responsable de verificar

* Numeral 6 de los Lineamientos



La opinión favorable del GR o GL, a que referencia el numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto **solo debe estar referida a la anulación** de créditos presupuestarios de las inversiones que conforman el **Anexo I**. La misma que debe ser presentada al GN respectivo.



El pliego del **GN** correspondiente, a través de **informe de opinión favorable de la OPMI**, debe sustentar la anulación de créditos presupuestarios de inversiones considerando el **cumplimiento de lo establecido en el inciso 5.2 del numeral 5**, y un **orden de prelación**.



Para las inversiones materia de habilitación, las entidades del GN son responsables del registro de la información de los convenios y/o adendas vigentes en el Módulo de información de Convenios, previo a realizar la solicitud de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.



Las entidades del **GN son responsables de programar recursos en los años subsiguientes**, con cargo a su asignación presupuestaria multianual, para las inversiones materia de anulación y habilitación, **hasta la culminación de las citadas inversiones**, en el marco del cumplimiento de los convenios y adendas que corresponda suscribir.

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias
- 7 Consideraciones Generales**

7 Consideraciones Generales



Las modificaciones deben ser registradas en Módulo Presupuestal del Aplicativo Web Operaciones en Línea del SIAF, las mismas que se encontrarán en estado pendiente hasta su evaluación, de corresponder: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>



Toda la información y documentos que se presenten a la DGPP tienen el carácter de **Declaración Jurada** y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, **no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público** para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal.



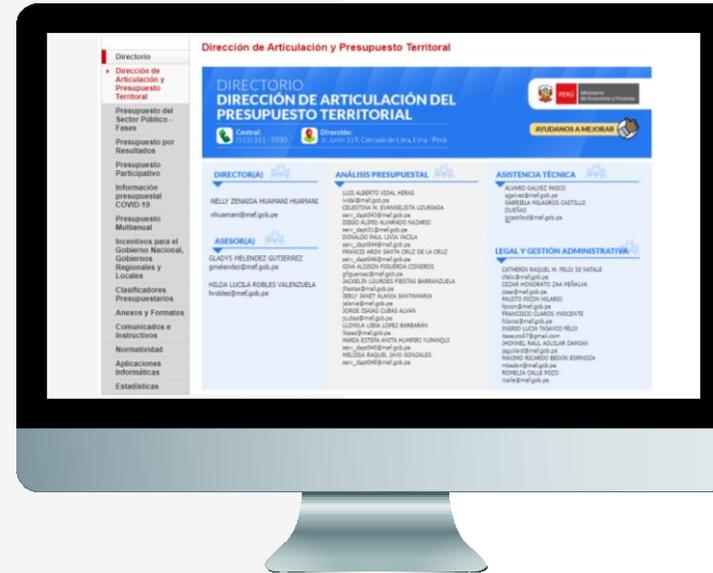
Es responsabilidad del Titular de la Entidad la **priorización de los recursos** de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes.

¿Aún tienes dudas?

Consultas generales



Realizar preguntas correspondientes a los sectoristas de la DGPP del MEF o a los Especialistas de Presupuesto Público del ConectaMEF



<https://www.mef.gob.pe/es/directorio-pp/direccion-de-articulacion-y-presupuesto-territorial>



¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución? (i)

Sí, siempre que la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, verifique que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Si su ejecución se realiza bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado **que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra.**
2. Si se habilitan inversiones dentro de un **Programa de Inversión y/o convenio de préstamo** derivado de operaciones de endeudamiento externo.
3. Si la totalidad de **cartera de inversiones y proyectos*** en etapa de ejecución de la entidad **cuenta con financiamiento suficiente para su ejecución en el presente año fiscal** en cuyo caso puede habilitar:
 - Inversiones** viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones para financiar la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes, y/o la adquisición y saneamiento legal de predios necesarios para la implementación de la inversión.
 - Recursos a **proyectos** que no estén relacionados a gastos de personal, operación y mantenimiento, siempre que la **entidad no se encuentran bajo el ámbito de Invierte.pe.**

*La totalidad de la cartera de inversiones y proyectos está constituida por todas aquellas inversiones y proyectos que cuenten con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al momento de efectuar la solicitud de modificación presupuestaria.

¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución? (ii)

Respecto a la aplicación del **punto 3** del cuadro precedente, se debe contar con opinión previa de la Oficina de Presupuesto y de la OPMI, según corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:



Concepto

	OPMI	Presupuesto
Las inversiones que conforman la cartera cuentan con registro de la programación de ejecución financiera en el Formato N° 12-B .		
La totalidad de la cartera de inversiones y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión , y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto.		
Todos los proyectos que conforman la cartera hayan certificado el total de recursos programados según el cronograma de ejecución establecido para cada proyecto.		
Verificar que las inversiones y/o proyectos cumplan con los puntos del a) al i) del inciso 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos, con excepción del literal g), según corresponda.		



Las **inversiones** que conforman la cartera cuentan con registro de la programación de ejecución financiera en el **Formato N° 12-B**.



La totalidad de la cartera de **inversiones y proyectos** en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el **Formato N° 12-B para cada inversión**, y al **cronograma de ejecución** establecido para cada proyecto.



Todos los **proyectos** que conforman la cartera hayan **certificado** el total de recursos programados **según el cronograma de ejecución** establecido para cada proyecto.



Verificar que las **inversiones y/o proyectos** cumplan con los puntos del a) al i) del inciso 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos, con excepción del literal g), según corresponda.

Orden de prelación*

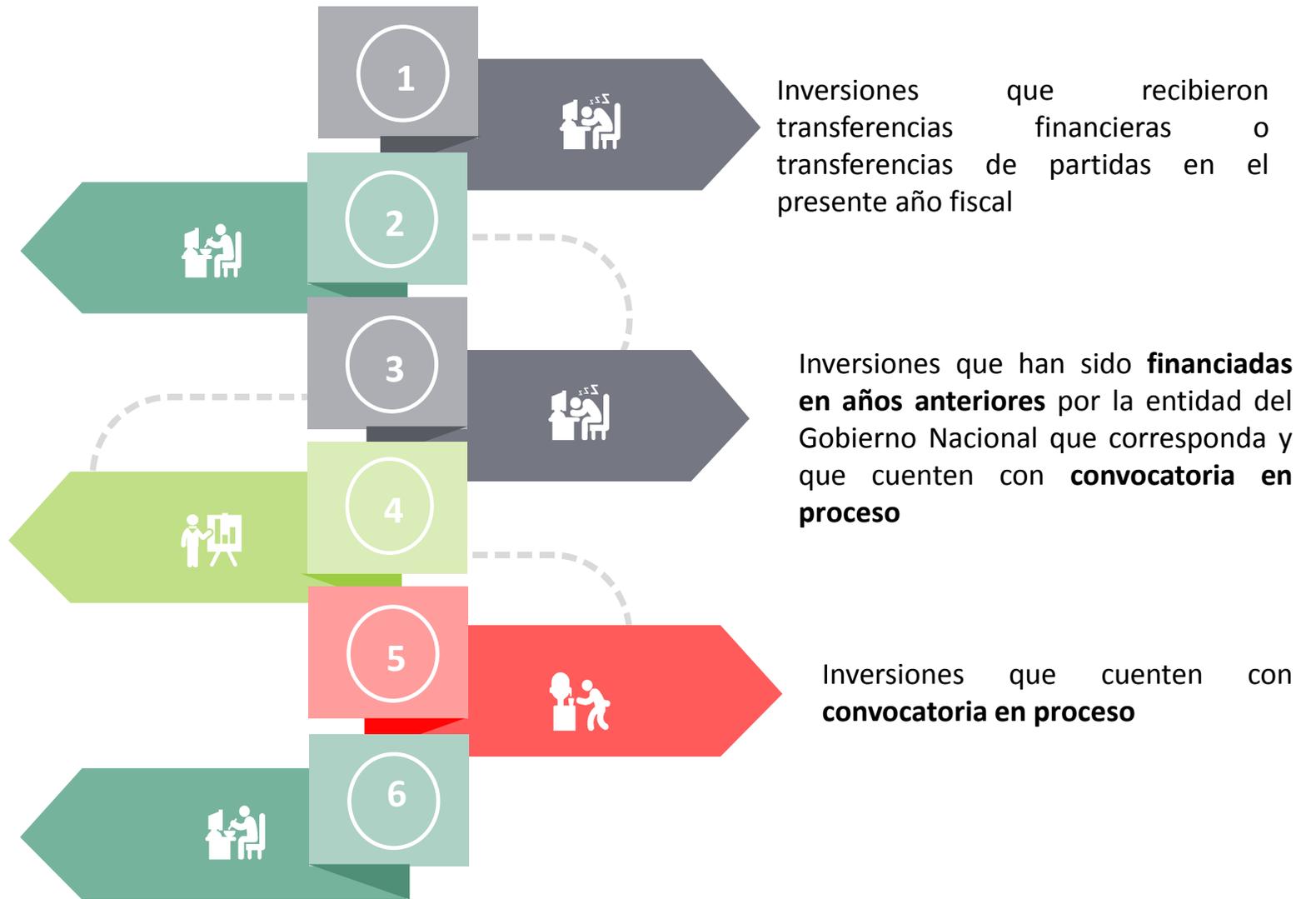
Inversiones que han sido **financiadas en años anteriores** por la entidad del Gobierno Nacional que corresponda y que cuenten **con contrato vigente**

Inversiones que cuenten **con contrato vigente**

Inversiones sin contrato ni convocatoria, tomando en cuenta que:

- (1) Se priorice el **cierre de brechas** de infraestructura o acceso a servicios públicos
- (2) se debe priorizar aquellas que cuenten con **ET o DE** aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones

Deben encontrarse en el PMI 2022-2024 y el monto a financiar por inversión tiene que ser consistente con la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo



Modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos



Dirección General de Presupuesto Público